

LOS TRIBUTOS Y SU SIGNIFICACIÓN
IUSECONÓMICA
ECONOMÍA TRIBUTARIA

Rafael F. Palacios Requena

Licenciado en Contaduría Pública y Administración Comercial. Profesor Agregado Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela. **Profesor en las** Universidades Católica del Táchira y Carabobo. Profesor y Jefe Programa Postgrado Derecho Mercantil 1993-2004 Síntesis Curricular Académica Pregrado. Universidad de Carabobo Licenciado en Administración Comercial y Contaduría Pública. 1962. Abogado. 1981. Post-grado. Universidad de Carabobo-Texas University, Austin. Master en Ciencias – Mención Administración de Negocios. 1976 Universidad de Carabobo. Magister en Economía de Empresas. 2018 Caribbean International University. Netherland Especialista en Arbitraje Comercial Internacional. 2004 Swiss Management Center University-Zug. Switzerland PhD in Economics. (Dr. En Economía). 2018 Doctorando en Ciencias Económicas y Sociales- Universidad de Carabobo

Recibido: 29-05-2020 Aceptado: 20-06-2020

Revista Tribûtum N° / 2020 Versión Digital

ISSN: 1316-2255

37-48

Resumen

El presente trabajo se centrará en el comportamiento humano, tanto jur3dico como econ3mico, y sus consecuencias econ3micas en el campo de la tributaci3n y su significaci3n econ3mica. El tributo es entendido como un medio del cual el Estado dispone para procurar la justa distribuci3n de las cargas p3blicas seg3n la capacidad econ3mica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad, a la protecci3n de la econom3a y a la elevaci3n del nivel de vida de la poblaci3n. Se constituye, por lo tanto, una fuente principal para sufragar los gastos de la Administraci3n P3blica en cuanto a programas sociales y de bienestar. Por tal raz3n, sus normas deben penetrarse de manera clara en su significaci3n iusecon3mica para lograr los fines por 3l perseguido, y evitar de esta manera una amplia interpretaci3n de la manifestaci3n jur3dica en perjuicio del Sistema Social y del Fisco mismo.

Palabras claves

Tributaci3n. Administraci3n P3blica. Justa distribuci3n de las cargas p3blicas. Principio de progresividad. Amplia interpretaci3n.

Abstract

This work will be concentrated in the human behavior, legal and economic, and its economic consequences in the field of tribute and its economic significance. The tribute is understood as a means that the State has to ensure the fair distribution of public charges according to the taxpayer's economic capacity attending to the principle of progressivity, to the protection of the economy and to the elevation of the standard of living of the population. It therefore constitutes a main source to cover expenses of the Public Administration in terms of Social Welfare Programs. For that reason, their rules must be clearly penetrated in its iuseconomic meaning to arrive at the predetermine ends, avoiding this way its broad interpretation of the legal manifestation to the detriment of the Social System and the Treasury

Key word

Taxation. Public Administration. Fair distribution of public charges. Principle of progressivity. Broad interpretation.

Sumario

1. Introducción. 2. El Tributo y su significación iuseconómica. 3. Campo de estudio de Iuseconomía. 4. Punto de equilibrio entre la justicia y la eficiencia. 5. Análisis económico del derecho. 6. Evasión Fiscal y Elusión fiscal. 7. Conclusiones.

1. Introducción

Considerando que los Estados no son autosuficientes para atender a sus necesidades existenciales y a los fines por él perseguidos, se ve en la necesidad de acudir, entre otras como la cesta petrolera, a la vía recaudatoria del tributo. Por tanto, el tributo constituyendo una obligación constitucional impuesta unilateralmente por el Estado a ser cumplida por parte del contribuyente individual o colectivo, es una de las fuentes por la cual el Estado obtiene fondos que requiere para enfrentar los gastos públicos y, como consecuencia de ello satisfacer las necesidades sociales orientadas a lograr el bienestar social.

En base a la realidad social que se presenta en cuanto a la manifestación jurídica del Estado en su función recaudadora de los tributos frente a la conducta racional del contribuyente, sea individual o colectiva, ante la obligatoriedad del pago del tributo, este artículo, partiendo de la investigación documental y de la realidad social, se desarrollará y explicará mediante el estudio, la interpretación y la evaluación de las manifestaciones jurídicas con fundamento en la teoría económica como complemento al razonamiento jurídico; es decir, en el campo de la Iuseconomía.

De manera que para revisar y evaluar la significación del tributo en el campo de la Iuseconomía, este artículo constará de seis secciones como sigue: Sección 1, Introducción; Sección 2, en la cual se explica el concepto de tributo y su significación iuseconómica. Sección 3, en la cual se explica el campo de estudio de Iuseconomía. Sección 4, que analiza el punto de equilibrio entre la justicia y la eficiencia. Sección 5, en la cual se desarrolla y explica el análisis económico del derecho. Sección 6, en la cual se explica las conductas evasivas y elusivas por parte de los obligados a pagar el tributo y sus consecuencias en el sistema social y Sección 7, que presenta un resumen y conclusiones de este artículo.

2. El tributo y su significación IUSEconómica

El tributo, entendido como impuestos, contribuciones y tasas, con base en una manifestación normativa de carácter pecuniario instituida por norma constitucional asociada al Imperio de la ley y al Principio de Legalidad, como fuente de ingresos del Estado en sus tres niveles -Nacional, Estatal y Municipal- es todo pago que deben cumplir los contribuyentes personas naturales y jurídicas,

llamados sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada conforme a lo previsto en la Constitución del Estado. Es, en efecto, una obligación pecuniaria, no un deber, a la cual están obligados todos los sujetos a una disposición legal por un hecho económico realizado sin que exista una contraprestación económica recíproca por parte del Estado. Por ello, se considera, además de la cesta petrolera, como un combustible importante del gasto público y como tal combustible, debe administrarse y controlarse eficientemente puesto que conjuntamente con el incentivo de la ganancia o de la utilidad es lo que, en una sociedad democrática, mueve la inversión e impulsa el desarrollo económico y tecnológico y no solo el poder recaudatorio del Estado.

En sociedades donde predomina el populismo con caretas democráticas, un aumento en el gasto público es, generalmente, guiado por un criterio clientelista y prebendario, lo cual implica una mayor presencia del Estado en la economía. Un Estado con esas características clientelista y prebendaria constituye el mecanismo que impulsa la inflación y conduce a un proceso de involución y, como consecuencia de ello, incentiva la evasión fiscal.

El hecho imponible es un elemento esencial del tributo y constituye el presupuesto de hecho de carácter iuseconómico que la ley establece para configurar el tributo y lo cual da origen a la obligación tributaria principal a favor del Estado; esto es, el pago del tributo por parte del contribuyente persona natural o jurídica sea capaz o incapaz; así como las colectividades sin personería jurídica constitutivas de una masa de bienes o un conjunto de actividades económicas. La obligación tributaria se materializa cuando se realiza el hecho imponible o prestación económica por un trabajo realizado o una renta obtenida. De no existir el hecho imponible no nace la obligación tributaria.

El tributo, inspirado en el principio de progresividad y atendiendo a la capacidad económica del contribuyente, a la protección de la economía nacional y a la nivelación del nivel de vida de la población conforme a lo establecido en el artículo 316 de nuestra Constitución Nacional, representa la forma como los ciudadanos contribuyen al sostenimiento del gasto público y como el Estado, a través del Fisco, penetrando en la significación económica e interpretación civilista, puramente jurídica del tributo, persigue que sus normas se contemplen en su carácter protector de sus intereses. Es, en definitiva, un medio del cual el Estado dispone para promover la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente obligado a enterarla.

3. Campo de estudio de Iuseconomía

El campo de estudio tradicional de la Economía abarca todos los problemas relacionados con las materias de precios respecto a los bienes, a las cosas, con el análisis de actividades en el campo de los costos y beneficios medidos en dinero y, entre otras, con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios para satisfacer las necesidades y deseos humanos ilimitados disponiendo de recursos escasos para ello. Lionel Robbins la define como el

estudio de la conducta humana como una relación entre fines y medios escasos, susceptibles de usos alternativos¹. La ley bajo el enfoque utilitarista, tiene como propósito el promover el mayor bienestar a la sociedad en su conjunto. Por ello, el valor moral de una ley, al igual que una institución o acción práctica debe ser juzgada por el efecto que produce en la promoción de la felicidad en el sistema social. El enfoque jurídico contempla hacer uso de la ley para promover bienestar y no utilizarla como rival del individuo. Por tal razón las consecuencias generadas en la aplicación de la ley debe centrarse en el factor utilitarista; esto es, en la utilidad que promueve; entendiendo por utilidad según lo sostenía Jeremy Bentham (MCMVII, p.2) todo acto o propiedad de cualquier objeto capaz de producir beneficio, ventaja, placer o bienestar o capaz de prevenir dolor, perjuicio, malestar o infelicidad en la persona, en la colectividad o en la organización en la cual sea aplicable.

Una vez se active la interrelación derecho-economía y sus presupuestos teóricos se integren en una unidad teórica de estudio y análisis surge lo que aquí se define como Iuseconomía.

Iuseconomía representa, por tanto, una unidad metodológica de análisis en acción producto de la interacción de recíproca influencia que existe entre el Derecho y la Economía. Ahora bien, como el Derecho y la Economía pertenecen al campo de las ciencias sociales, ello significa que, partiendo del hecho que la conducta económica es conducta humana al igual que la conducta jurídica, su objeto de estudio sería el comportamiento humano en acción equilibrante entre la justicia como valor rector propio del derecho y la eficiencia como medio de solución de la contradicción social propia del sistema social -recursos escasos para atender necesidades y deseos ilimitados-. Iuseconomía se relaciona estrechamente con el estudio, la evaluación, la interpretación y la predicción de cualquier fenómeno que se observe o visualice o pudiera existir en el sistema social tal cual es el tributo. Su enfoque se dirige a establecer recomendaciones sobre alguna acción y de cómo llevarla a cabo para lograr el fin predeterminado; esto es, en un escenario de recursos escasos, hacia el logro de un propósito maximizador, ya sea en términos de utilidad o de beneficio o, por lo menos que de las decisiones que se tomen no se deriven en perjuicio alguno. Su campo de estudio valora las implicaciones causa-efecto que se derivan de tal interrelación. El razonamiento legal aclara los propósitos perseguidos por la norma jurídica, mientras que el modelo económico, viendo a las leyes como incentivos, predice y evalúa sus consecuencias; consecuencias éstas que muchas veces exigen rápida reconsideración de los fines que persiguen las normas.

En este sentido, el enfoque positivista de la teoría de Iuseconomía propone describir el fenómeno interactuante entre el derecho y la economía tal cual dicha relación se manifiesta en la realidad de los hechos esto es, describir, analizar y explicar el fenómeno iuseconómico observable conservando la norma jurídica como componente principal y básico de las órdenes jurídicas prescribiendo,

¹ ROBBINS, Lionel (S/F). «Essay on the Nature and significance of economic science». 75th anniversary conference proceedings. Edited by Frank Cowell y Amos p. 16.

regulando o guiando comportamientos humanos y la economía como sistema económico regido, regulado y orientado por el mercado en un escenario de libertades humanas constreñidas por la manifestación jurídica.

Cualquier manifestación jurídica, como la relacionada con la materia de tributos, debe, a todo evento, someterse a este enfoque iuseconómico para lograr justicia en la maximización de sus resultados, sean estos individuales como colectivos. El tributo en su significación iuseconómica, por tanto, hay que enfocarlo como instrumento generador de felicidad y bienestar social y no como una carga contributiva del obligado a cumplirla en beneficio del Estado.

Los temas centrales de Iuseconomía, entendida como unidad integral del derecho y la economía son los conceptos y las ideas de dos ciencias aplicables a cualquier manifestación económica, jurídica o, entre otras, política: el derecho en cuanto a la justicia y la seguridad jurídica y la economía respecto a la racionalidad y la eficiencia en la toma de decisiones frente a la contradicción social permanente de recursos limitados, los cuales compitiendo entre sí, resultan escasos para satisfacer las necesidades y deseos que, de ordinario, se presentan ilimitados.

La función reguladora que el Estado impone en el sistema social y, particularmente, en el sistema económico de mercado en la búsqueda del bien común mediante la aplicación de los instrumentos jurídicos respectivos, posibilita el libre ejercicio de las actividades iuseconómicas. Nos señala Jorge Witker Velásquez que «Al replegarse el Estado, sus instrumentos de dirección y regulación se simplifican y dejan el espacio a la autonomía de la voluntad y a la libre contratación de empresarios, trabajadores y consumidores»². Esto es, a la libre voluntad de los agentes económicos en la persecución de sus respectivos intereses individuales con el fin de mejorar su condición anterior.

4. Punto de Equilibrio entre la Justicia y la Eficiencia

Definiendo a la justicia como la máxima virtud dirigida al bien común y, por cuanto, la ley, sea natural, positiva o divina, se dirige al bien común, se asume que la justicia se encuentra implícita en la ley. Por tanto, referirse a la justicia es referirse a la virtud máxima a alcanzar en las complejas y múltiples interrelaciones humanas que conforman el sistema social. Para John Rawls «la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad la es de los sistemas de pensamiento».³ El término de justicia legal se aplica, preferentemente, en la esfera del ordenamiento jurídico sin advertir su aplicabilidad en el orden natural. Interpretando la definición clásica de Santo

2 WITKER VELÁSQUEZ, Jorge. «Introducción al Derecho Económico». McGraw-Hill Interamericana. México 2003. P. 62.

3 RAWLS, John «Teoría de la Justicia». Fondo de Cultura Económica. México. 1971/2006. P. 17

Tomás de Aquino de «dar a cada uno lo suyo» y, por cuanto, ella siempre se dirige hacia el bien común de otro u otros, se puede definir a la justicia como «el reconocerle a cada quien lo que en razón de su trabajo y esfuerzo le es propio». Es la justicia distributiva.

El derecho, entendido mediante conceptos culturales por ser un producto de la cultura actúa como control social simultáneamente en tres dimensiones: en la dimensión normativa, como un mecanismo social de ordenación de conductas y de seguridad jurídica en la solución de conflictos y de controversias; en la dimensión fáctica o material conformada por hechos sociales representados por múltiples y complejas interrelaciones humanas, en las búsquedas individuales de maximizar sus respectivos bienestar y en la dimensión axiológica, como valor de justicia. Por ello, el orden social es justo cuando regula la conducta humana y la guía de manera satisfactoria para todos o de forma tal que todos, de manera subjetiva, encuentren en él la felicidad y de manera objetiva, cuando garantice la seguridad social y la libertad individual. Justicia es, por tanto, felicidad, seguridad social y libertad individual.

La economía, al contrario del derecho, no ordena conductas sino que las persuade a través del mecanismo de los incentivos, de los precios, de las ofertas, entre otros y las guía hacia la eficiencia pretendiendo resolver la gran contradicción social: recursos escasos y de usos alternativos frente a deseos y necesidades ilimitadas, Por tanto, así como hablar de derecho es hablar de justicia, hablar de economía es hablar de eficiencia.

Ahora bien, partiendo del principio que una ley, aunque eficiente pero injusta, debe ser modificada o no observada, es fundamental e indispensable, para evitar tal inobservancia en las múltiples y complejas interrelaciones sociales, que la acción humana sea justa y eficiente y ello se logra cuando el comportamiento humano se dinamice racionalmente en la esfera tridimensional del derecho; esto es, en las relaciones de convivencia y de intercambio conforme a la integración de hechos y valores a fin de lograr, como resultado de ello, el equilibrio entre la justicia y la eficiencia.

El mecanismo común por el cual se distribuyen y prestan equitativa y eficientemente los bienes y servicios en la sociedad es el mercado con la participación del Estado solamente en situaciones en las cuales exista incumplimiento de lo libremente acordado o el consentimiento haya sido obtenido por dolo, violencia o error, limitándose el Estado a garantizar el funcionamiento del gobierno de las leyes o Imperio de la Ley y no el gobierno de los hombres. En consecuencia, lograr la justicia en cuanto a la distribución de los resultados sin que se afecte la eficiencia durante el funcionamiento del mercado es conciliar la justicia con la eficiencia; esto es, lograr el equilibrio entre ambos valores subjetivo y objetivo y como correlativo, alcanzar la Justicia Social.

De manera tal que partiendo del óptimo paretiano ante situaciones de toma de decisiones colectivas por una parte y, por la otra, el evitar conflicto entre la eficiencia y la justicia y en consideración a los presupuestos teóricos sobre los

cuales se fundamenta luseconomía, proyectando las imágenes del homo juridicus y del homo economicus, vemos en principio: 1.- al agente iuseconómico y no al simple agente económico egoísta, orientado exclusivamente a la maximización de su propio beneficio o placer tal cual lo determina el principio utilitarista. 2.- al derecho, en su actuación dinámica como seguidor de las transformaciones sociales tendientes a garantizar los intereses más diversos desde el normalmente más elemental, la protección de la mera seguridad personal hasta los puros bienes ideales como el propio honor, es un elemento fundamental para el funcionamiento del mercado y, por ende, de la economía y 3.- a la economía con sus múltiples definiciones, enfocadas bajo los siguientes contextos definitorios: primero, la economía de mercado funcionando bajo el esquema de una sociedad libre, entendiéndola como relaciones contractuales voluntarias que se realizan entre agentes iuseconómicos racionales o razonables para el intercambio justo de derechos de propiedad y con un alcance fundamentado en la esfera de la interdependencia entre ambas ciencias sociales; es decir, que, en caso de generarse un conflicto en virtud de una legislación sancionada, ello debe resolverse definiendo el interés que debe prevalecer en función del bienestar social y hasta cual grado y segundo, incorporar en luseconomía el concepto de escasez. Por tanto, luseconomía en su naturaleza integradora e interdependiente de ciencia social en sus respectivos caracteres institucionales que configuran la vida social en un mundo de escasez y de normas de convivencia pacífica y armónica que permitan alcanzar el bienestar social tendrá como interés central en cuanto a sus aspectos normativo, descriptivo y prescriptivo al individuo o la firma implicada en actividades económicas, en actividades políticas y en cualesquiera otras actividades alejadas del mercado bajo la premisa que el comportamiento de dichos agentes tendrá las mismas motivaciones y su libertad de acción y de decisión siempre estará sujeta a similares prestaciones.

Por lo tanto, mientras la teoría de luseconomía en acción va interpretando la manifestación jurídica entrelazada al razonamiento legal respecto al propósito perseguido y los modelos económicos lo están haciendo respecto a su significación económica y sus consecuencias, se va logrando un equilibrio entre la justicia y la eficiencia; la justicia en términos distributivos de los resultados o ganancias y la eficiencia en términos de costos y beneficios.

5. Análisis Económico del Derecho

Este método de análisis que constituye una de las disciplinas de mayor desarrollo en las ciencias sociales, implica un acercamiento del derecho a partir de la economía de la cual utiliza sus leyes, principios, metodología e instituciones se desarrolla, según comenta Guillermo Cabanellas a principios de los años sesenta del siglo pasado en el ámbito de la Universidad de Chicago⁴. Este análisis parte del presupuesto general que la práctica humana en el campo social en el

4 CABANELLAS, Guillermo. Tratado de política laboral y social. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 2006. P. 27-

cual se ejerce está sometida al criterio de racionalidad económica y por tanto, los individuos cuando actúan y determinan sus preferencias dentro de un espacio jurídico que constriñe sus libertades, lo hacen racionalmente tratando de maximizar sus beneficios.

Dentro de este marco, este método de análisis utiliza, generalmente, en sus distintas vertientes, los siguientes conceptos: a.- la eficiencia a cuyo concepto se orientan todos los estudios; b.- el óptimo paretiano, de la cual se infiere que una situación es mejor que otra si, por lo menos, uno o más agentes se benefician con un cambio, sin que ningún otro agente se vea perjudicado por dicho cambio; c.- los costos de transacción, los cuales en su sentido limitado incluye los costos necesarios para intercambiar, transigir, convenir, obtener información, valor del tiempo, entre otros, para la realización de cualquier actividad social, sea ésta económica, política, jurídica o social, entre otras; d.- externalidades o efectos, positivos o negativos, que producen ciertas actividades sobre sujetos ajenos a la actividad que se realiza.

Este instrumento es susceptible de aplicarse a todas las manifestaciones jurídicas e igualmente es útil para determinar en el campo social las consecuencias económicas de las leyes; en particular, en el campo penal determinar cuál sería el efecto en el comportamiento de la delincuencia ante un aumento de las penas. Asociado el concepto de pena al de los precios, es fácil determinar sus efectos. Ejemplo de ello sabemos que una subida en los precios genera una disminución de la demanda; preveríamos, por tanto, que una subida en las penas generaría una disminución en la actividad delictiva.

Desde la perspectiva del conocimiento, el análisis económico del derecho como metodología de análisis facilita la utilización de herramientas para evaluar el funcionamiento de instituciones jurídicas, el tributo por ejemplo, y comprender las funciones que dichas instituciones cumplen en el sistema social, sea, entre otros, el económico o el político. Asimismo, permite calcular el impacto que la manifestación jurídica -legales, reglamentarias, decisiones judiciales- que, generalmente, producen incentivos, tiene sobre la conducta humana. Por tal razón, dicha metodología permite al legislador, hacedor de leyes, desde el punto de vista normativo estudiar y determinar y, de esta manera, sugerir, bajo el enfoque ex ante, cual debería ser el contenido de las normas para asegurar el cumplimiento de su objetivo; esto es, ser eficiente maximizador y, por tanto, si es conveniente o no el sancionar un proyecto de ley tal cual está presentado. Desde el punto de vista positivo y ante las realidades de los hechos facilita, bajo el enfoque ex post, el analizar y explicar las consecuencias económicas de las leyes. No es suficiente entender las instituciones jurídicas en base a criterios únicamente jurídicos, también es necesario complementarlo con el contenido económico y con los elementos sociales para explicar y evaluar los efectos que tales instituciones, como el tributo, tendrán sobre la sociedad y sobre los individuos a partir del criterio centralizado en la conducta humana.

Bajo cualquier circunstancia en donde existan alternativas como en la determinación del monto del tributo y su justificación o no, escasez y elección,

allí será aplicable el análisis económico del derecho.

6. Evasión Fiscal y Elusión Fiscal

Ante el tributo se enfrentan dos agentes económicos cuyos intereses se contraponen uno del otro. El Estado tratando, por una parte, de elevar la recaudación para financiar mayores gastos públicos en aquellos sectores que le permitan impulsar el crecimiento económico con desarrollo humano y, por otra parte, tratando de otorgar exoneraciones impositivas para incentivar la expansión de las exportaciones e inversiones que permitan generar fuentes de trabajo y, en consecuencia, mayor recaudación tributaria. Por el otro, el agente económico contribuyente tratando racionalmente de maximizar su ganancia lo cual lo obliga a elegir, dentro de los términos previstos en la ley, aquella opción que le permita maximizar su beneficio o, por lo menos, su decisión no le cause perjuicio alguno.

Esa pugna entre dos conductas simultáneas cuyos intereses se contraponen se ve reflejada en la Iuseconomía en acción: la conducta jurídica evaluando el contenido de la manifestación jurídica del tributo desde el punto de vista económico utilizando para ello el examen de los incentivos insertos en el cuerpo de la norma versus el mecanismo del análisis costo beneficio mientras que la conducta económica, desde el punto de vista jurídico, examinando la norma en términos del factor limitante en cuanto a la racionalidad de la acción para maximizar sus beneficios. En una sociedad fallida como la nuestra en donde los servicios públicos son ineficientes o inexistentes, en donde el término de «expropiación» sustituye al de «inversión», el tributo y su significación iuseconómica se consolida como herramienta desincentivante de la inversión privada y, por tanto, el desempleo. La realidad nos demuestra que la única manera por la cual el Estado pueda lograr su cometido en cuanto a la recaudación del tributo es en democracia plena funcionando con eficacia el Estado de Derecho que garantice, entre otros, la seguridad personal y los derechos de propiedad. En una sociedad fenecida como la nuestra en la cual los servicios públicos no funcionan, los derechos de propiedad tambalean, no hay eficiencia en la recaudación, en la administración y en el control fiscal y el Estado de Derecho está ausente, el Estado se verá afectado en su función recaudadora lo cual le impedirá cumplir con los fines preestablecidos.

Debido a la conducta maximizadora del agente económico obligado a pagar el tributo correspondiente según la actividad que realice su elección tiende a evadir o eludir el pago del tributo, reforzándose tales acciones cuando la sociedad se siente fallida o cercana a ella.. La evasión fiscal y la elusión fiscal constituyen los medios por los cuales el Estado ve reducida su actividad recaudadora y, en consecuencia, su capacidad económica limitada para sufragar los gastos referidos a Programas Sociales y de Bienestar. La evasión fiscal es una conducta ilícita sujeta a pena; mientras que la elusión fiscal se deriva de una planificación tributaria conforme a lo establecido en las leyes y, por tanto, no constituye un delito sujeto a pena.

Bajo esta materia de tributos, nos encontramos con impuestos directos como el impuesto sobre la renta e impuestos cuya base impositiva varía según las rentas obtenidas por el contribuyente y con impuestos indirectos como el impuesto a las ventas cuya base impositiva es igual para todos los contribuyentes con independencia de las rentas que obtenga. En virtud que los impuestos, en general, representan un gasto reductor de las posibilidades de satisfacer las necesidades y deseos sin que exista, a cambio, una contraprestación simultánea, oportuna y directa a favor del contribuyente se suele realizar una planificación tributaria para que, dentro de la ley, se reduzca el pago del impuesto correspondiente; planificación ésta que se practica en materia relacionada fundamentalmente con el impuesto sobre la renta.

En todo caso, ambas instituciones en acción, la evasión y la elusión fiscal, significan una reducción en una de las fuentes recaudadoras más importante que tiene el Estado para enfrentar el gasto público la inversión en el gasto social orientado a alcanzar el bienestar común.

7. Conclusiones

La economía ha venido cambiando la naturaleza de los estudios legales y el entendimiento común de las manifestaciones e instituciones jurídicas. Iuseconomía como unidad metodológica de análisis, producto de la interrelación de recíproca influencia entre el Derecho y la Economía, dentro de la dinámica de las nuevas realidades sociales obliga a los economistas a adquirir conocimientos básicos y estratégicos, del Derecho para acercarse a los instrumentos y análisis de las manifestaciones jurídicas y a los abogados a adquirir conocimientos básicos e igualmente estratégicos de la Economía para acercarse a los distintos tipos de instrumentos y análisis propios de dicha ciencia. En suma, es internalizar la importancia de la significación iuseconómica de cualquier medio o herramienta jurídica, tal como el tributo, la cual refuerce el Estado de Derecho y la Seguridad Jurídica en el desarrollo y crecimiento de la economía y, como consecuencia, el nivel de vida de la población bajo una sociedad plenamente democrática teniendo al tributo como instrumento iuseconómico fundamental en el logro del bienestar social mediante la administración eficiente y efectiva del gasto público. No basta con aumentar el gasto público si no se optimizan los recursos escasos para satisfacer las aspiraciones ilimitadas de la sociedad. No basta con aumentar las tasa de interés para provocar el ahorro si esta alza afecta el comercio y la industria y produce desempleo.

Enfrentar la evasión fiscal, figura jurídica que consiste, consciente y voluntariamente, en no pagar algún impuesto establecido en la ley respectiva, es administrar el gasto público en forma efectiva y eficiente que garantice el bienestar social y la seguridad, tanto jurídica como física y no que se constituya en acciones prebendarias que contribuyan a consolidar el poder.

Enfrentar la elusión fiscal, figura jurídica que consiste en utilizar conscientemente las manifestaciones jurídicas como estrategias fiscales para reducir o no pagar el tributo es evitar lagunas en las leyes que permiten utilizar múltiples interpretaciones en favor del agente obligado a enterar el tributo.

Cualquier alteración del tributo en su significación iuseconómica debe estar acompañada de un modelo económico de inversión, de ahorro y de exportaciones competitivas que contemplando las siguientes medidas: 1.- liberación del sistema de precios atendiendo al dictado del mercado. 2.- fomentar la inversión extranjera y 3.- garantizar los derechos de propiedad para reconocer explícitamente la propiedad privada, tenga como fin:

- 1.- armonizar el crecimiento, inflación y estabilidad social.
- 2.- incentivar la competencia.
- 3.- eliminación de barreras que obstruyen el buen funcionamiento del mercado nacional y 4.- no aislarse del concierto económico mundial.

Referencias Bibliográficas

- Kluger, Viviana (compiladora, 2006). «Análisis Económico del Derecho». Editorial Heliasta S. R.L. Buenos Aires. Argentina
- Robbins, Lionel (S/F). «Essay on the Nature and significance of economic science». 75th anniversary conference proceedings. Edited by Frank Cowell y Amos
- Rawls, John (1971/2006). «Teoría de la Justicia». Fondo de Cultura Económica. México
- Witker Velásquez, Jorge (2003). «Introducción al Derecho Económico». McGraw-Hill Interamericana. México.
- Otras:
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Julio 2000